

Gobierno del Estado de Campeche

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-04000-19-0556-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 556

Crterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto fiscalizado se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, considera la revisión de 30 entidades federativas que registran importe pagado al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos al Gobierno de la Entidad Federativa en virtud de los convenios y anexos técnicos de ejecución celebrados en 2023, se realizó de conformidad con lo establecido en los distintos instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del PROAGUA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Programa en 30 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	19,796.6
Muestra Auditada	19,796.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de fiscalización del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos en la obra pública, a cargo del ejecutor denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPAE) del estado de Campeche, del cual, se revisó una muestra de 19,796.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

En ese sentido, para la revisión de los recursos correspondientes a dicho programa, sobre la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró lo siguiente:

El ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 30 auditorías practicadas a entidades federativas, la estrategia implementada se focalizó en la verificación puntual de acciones específicas, relacionadas con las adquisiciones de bienes y/o servicios o la realización de obras públicas; asimismo, la revisión comprendió toda la gestión del ejercicio de los objetos seleccionados; es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su correcta aplicación.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Gobierno del Estado de Campeche, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización.

Resultados

Transferencia de recursos

1. La Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN) del Estado de Campeche, recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023 en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva.

2. De los recursos del PROAGUA 2023, se seleccionó al ejecutor denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPAE) del estado de Campeche y se comprobó que la SAFIN le transfirió un total de 19,796.6 miles de pesos, los cuales se seleccionaron en su totalidad para su fiscalización.

Registro e información financiera de las operaciones

3. La SAFIN al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del PROAGUA 2023, debidamente actualizados, identificados y controlados y contó con la documentación que justificó y comprobó el registro, como los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos.

4. La SAFIN y el ejecutor del gasto contaron con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización financiados con el PROAGUA 2023 por un total de 19,796.6 miles de pesos, al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROAGUA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Número de Contrato	Concepto	Ejecutor	Importe
Obra Pública				
1	CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-22-2023-C	Construcción de acueducto Manuel Castillo brito-centauros del norte en el municipio de Calakmul, etapa 1 de 2.	CAPAE	5,382.2
2	CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-10-2023-C	Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Pomuch, municipio de Hecelchakán.	CAPAE	4,089.0
3	CAPAE-CAM- PROAGUA/FOPET-OB-LO-21-2023-C	Mejoramiento del sistema de agua potable de la localidad de Silvituc en el municipio de Escárcega.	CAPAE	2,450.3
4	CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-20-2023-C	Mejoramiento del sistema de agua potable de la localidad de Nuevo Conhúas en el municipio de Calakmul.	CAPAE	2,910.2
5	CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-IO-17-2023-C	Construcción del acueducto 16 de septiembre-los tambores de Emiliano Zapata en el municipio de Calakmul, etapa 1 de 2.	CAPAE	2,761.1
6	CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-11-2023-C	Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de San Francisco de Kobén, municipio de Campeche.	CAPAE	2,203.8
			Totales	19,796.6

FUENTE: Estados de cuenta, auxiliares contables y presupuestales.

Obra Pública

5. Con la revisión de 6 expedientes de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, por un monto de 19,796.6 miles de pesos a cargo de la CAPAE y pagados con el PROAGUA 2023, relacionados con los contratos con número CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-22-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-10-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-21-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-20-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-IO-17-2023-C y CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-11-2023-C, se comprobó que 5 fueron adjudicados a través de Licitación Pública (LP) y uno por Invitación Restringida (IR), al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los 6 contratos debidamente formalizados con sus anexos correspondientes, los escritos de suficiencia presupuestal, la publicación de los montos máximos de actuación para la contratación de obra pública, los presupuestos base, la evidencia de la publicación de la convocatoria y la invitación en el caso que corresponda, las bases de la LP o la IR, según el caso, el dictamen de excepción a la LP para la realización de la IR, fueron presentadas las propuestas técnicas y económicas de los contratistas adjudicados, así como las actas de presentación y de apertura de las proposiciones, se exhibieron los dictámenes técnico-económicos y las actas de fallo, las actas constitutivas y las de nacimiento de las personas contratadas, la documentación que acredita las facultades de representación de los que representan a los contratistas, las constancias de inscripción en el padrón de contratistas de la entidad, las constancias de no inhabilitación para contratar por parte de la Secretaría de la Función Pública para todos los contratos, los convenios modificatorios, las garantías de cumplimiento, las de vicios ocultos sus respectivas ampliaciones de la fianza de cumplimiento en los casos aplicables, en 4 de los contratos fueron exhibidas las obras realizadas en los programas anuales de obra y se acreditó la existencia de los derechos reales en favor del estado sobre los inmuebles a realizar las obras.

6. Con la revisión de 6 expedientes de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por 19,796.6 miles de pesos se constató que en los contratos CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-22-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-10-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-21-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-20-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-IO-17-2023-C y CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-11-2023-C no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes, las pruebas de laboratorio y las de calidad que se describen en los números generadores de las estimaciones; en un contrato con número CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-IO-17-2023-C no se presentó la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en los contratos CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-22-2023-C y CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-IO-17-2023-C no se identificaron las obras, ni las localidades en el Programa Anual de Obras Públicas.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número INV/DGIA/ASF/556-PROAGUA-CAPAE-6/101/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de 6 expedientes de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por 19,796.6 miles de pesos se constató que todos expedientes contaron con las actas de entrega-recepción de las obras, las actas de extinción de obligaciones, las actas de finiquito de las obras, las bitácoras de obra, los números generadores, los reportes fotográficos, los oficios de terminación de las obras, los contratos de las cuentas bancarias pagadoras, las facturas, transferencias bancarias a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI), los estados de cuenta y las estimaciones que acreditan el pago y de un contrato con número CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-IO-17-2023-C se presentaron la totalidad de las pólizas de pago.

8. Con la revisión de 6 expedientes de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por 19,796.6 miles de pesos se constató que respecto de los contratos con número CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-10-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-21-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-20-2023-C y CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-11-2023-C no se presentaron las pólizas de pago por 5,585.9 miles de pesos; del contrato con número CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-22-2023-C no se presentaron todas las pólizas de pago y la documentación presentada no comprueba la existencia de los derechos reales a favor del estado sobre la propiedad de los inmuebles donde se realizaron las obras por 5,382.2 miles de pesos, al igual que en el contrato con número CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-IO-17-2023-C por 2,761.1 miles de pesos, para un total observado por 13,729.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19 y 54; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracciones IV y XVI, y 132, fracción IV; la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 50 y 55 y las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), numeral 3.6.2 apartado a).

El Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas de pago respecto de los contratos con número CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-10-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-21-2023-C, CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-20-2023-C y CAPAE-CAM-PROAGUA-OB-LO-11-2023-C, por un monto de 5,585,908.88 pesos, asimismo, presentó las pólizas de pago de los contratos CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-22-2023-C y CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-IO-17-2023-C; sin embargo, respecto de ambos contratos, no se presentó documentación que compruebe la existencia de los derechos reales e inscripción en favor del estado sobre la propiedad de los inmuebles donde se realizaron las obras respecto de ambos contratos, por un monto de 8,143,308.36 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-04000-19-0556-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,143,308.36 pesos (ocho millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ocho pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta

su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación que compruebe la existencia de los derechos reales a favor del estado sobre la propiedad de los inmuebles donde se realizaron las obras del contrato con número CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-LO-22-2023-C por 5,382,165.69 pesos (cinco millones trescientos ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 69/100 M.N.), al igual que en el contrato con número CAPAE-CAM-PROAGUA/FOPET-OB-IO-17-2023-C por 2,761,142.67 pesos (dos millones setecientos sesenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 19 y 54; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115, fracciones IV y XVI y 132, fracción IV y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 50 y 55 y de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), el numeral 3.6.2 apartado a).

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,143,308.36 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 19,796.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Gobierno del Estado de Campeche, mediante el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 8,143.3 miles de pesos, el cual representó el 41.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche no realizó una gestión eficiente de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número SC/DGAG/0753/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis

efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual el resultado 8 se considera como no atendido.



GOBIERNO DE TODOS



SECONT GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2024, Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco"

Número de oficio: SC/DGAG/0753/2024

Asunto: Envío de información y documentación en atención a la Cédula de Resultados Finales de la auditoría núm. 556, Cuenta Pública 2023.

San Francisco de Campeche, Cam., a 4 de diciembre de 2024

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D" de la Auditoría Superior de la Federación

Presente



En atención a la Cédula de Resultados Finales de fecha 14 de noviembre de 2024 emitida por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, derivada de la Auditoría núm. 556, denominada "Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)", de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio núm. CAPAE/DG/1006/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, enviado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE), mediante el cual envía información y documentación en un medio magnético debidamente certificado, atendiendo el resultado núm. 8, procedimiento núm. 3.2. (Se adjunta 1 USB certificado).
- Inicio de Investigación Administrativa con expediente núm. INV/DGIA/ASF/556-PROAGUA-CAPAE-6/101/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, atendiendo el resultado núm. 6, procedimiento núm. 3.1. (Se adjuntan 5 hojas originales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez

Poder Ejecutivo del Estado de Cam.
Secretaría de Contratación

Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.

C.c.p. C.P. Roxana De Las Mercedes Montero Pérez.-Secretaría de la Contraloría



Calle 43 Núm. 13 entre Calle 12 y Calle 14, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 811 1000 www.contraloria.campeche.gob.mx

Tel. (981) 81 10 000 | campeche.gob.mx



1/1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Obra Pública

Transferencia de recursos

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 y determinar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente administró los recursos del programa o los transfirió a dependencias o municipios ejecutores de los procesos a fiscalizar seleccionados.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales de los procesos a fiscalizar seleccionados de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 debidamente actualizados, identificados y controlados y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAFIN) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPAE), ambas del estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, 22 y 54.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 51, fracción II, 115, fracciones IV, XVI y 132, fracción IV.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, artículos 10, 12, 27, 50 y 55; del Reglamento de la Ley de Obras del Estado de Campeche, artículos 9 y 19, fracción II y de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), el numeral 3.6.2 apartado a).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.